

LA TARDE

Año II

Lorca 8 de Enero de 1906

Núm 152

Desmentido

El que recogiera las manifestaciones hechas por el señor Alcalde, en la sesión última, respecto á sus propósitos de cumplir estrictamente con la ley en todo cuanto á su cargo se refiera, pensó seguramente que algún espíritu benéfico lo inspiraba, decidiéndole á entrar por el camino que conduce al merecimiento de la popularidad, del aplauso de todos los lorquinos.

Si el señor Campoy se hizo cargo del buen efecto que produjeron sus palabras en el público que lo escuchaba; si pudo apreciar la sinceridad con que aquella multitud mostraba su agrado oyéndolo expresarse en tales términos, del ío considerar nuestra primera autoridad cuan torpe y maliciosamente piensan, los que suponen que aquí se combate por sistema, que aquí se hacen campañas con miras interesadas, que aquí se lucha con fines egoístas, que aquí sólo se atiende á la voz de la pasión bastarda ó del odio africano.

Y al decir aquí, á nosotros nos referimos porque luchamos y lucharemos en defensa del derecho, de la razón y de la justicia; y al hablar de los que torpe y maliciosamente piensan, nos referimos á ciertos vividores que por políticos se tienen y á sus órganos en la prensa, que son los que afirman con el descaro y el cinismo que los caracteriza y de que tantas pruebas tienen dadas, que nosotros obramos por tan mezquinos móviles impulsados.

Por qué es el caso, que el público que con visibles muestras de agrado y con voces de aprobación acogió las palabras del señor Alcalde en la sesión de referencia, es el mismo, exactamente el mismo que en diferentes ocasiones y una de ellas el día de la toma de posesión, reprobó con rumores harto expresivos el proceder del Sr. Campoy.

Ese público compuesto en su mayoría de elementos de las oposiciones, entre los cuales nos encontramos, pide ó exige, que para ambas cosas tiene derecho, el cumplimiento del deber, la observancia de la ley; y el oír al Presidente del Municipio decir que está dispuesto á que

la ley se cumpla como igualmente á hacerla cumplir, nosotros, los de los odios, los apasionados, los egoístas, los sistemáticos, los interesados, aplaudimos sin reservas al señor Alcalde, apesar de separarnos de S. S. ese abismo de que hablan los maliciosos y sus órganos en la prensa, lo que pone de manifiesto una vez más, quiénes son nuestros censores y la justicia de sus censuras; como igualmente, quiénes somos nosotros y la rectitud de nuestras intenciones.

¿Quién ignora en Lorca que esos han vivido y viven á costa del país? Lo sabe todo el mundo, le consta á todo el mundo y tenemos las pruebas demostrativas de cuanto afirmamos. ¿Pueden decir lo mismo de nosotros? Que lo digan, que desde luego no andaremos tan perzosos como ellos andan, para demostrar á la luz del día lo que somos y lo que son; lo que han hecho y lo que hacemos.

¿Conque vamos á la demostración? Sordos como tapias.

¿Qué elocuente es á veces el silencio!

Decíamos, señor Alcalde, que nosotros aplaudimos sus manifestaciones en la sesión última, noble y espontáneamente, porque la misma buena fé que nos guía, acoge sin reservas y con más prontitud quizá que debiéramos, todo propósito de justicia y de equidad, venga de quien venga; no combatimos contra las personas, ni combatiremos jamás; para nosotros, el Sr. Campoy, como todos los demás miembros del Municipio, nos son tan respetables hoy como nos lo eran ayer, sin diferencia alguna; combatimos la inmoralidad, la injusticia, el atropello del derecho, y duélenos mucho, el ver que diez minutos después de anunciar con sus palabras sus buenos propósitos, el Alcalde los hechos arrojaban el jarro de agua fría, sobre las ilusiones que sus dichos nos hicieran concebir; porque al preguntarle el concejal señor San-Martín y López, por el expediente de los guardias suspensos, contestar S. S. diciendo que no había tal expediente, ni tenía obligación de instruirlo, ni tenía por qué, era sencillamente dar un mentís á

sus propias palabras, cuando nos prometía hacer justicia y velar por ella.

Quizá S. S. no tuvo en cuenta al hacer aquellas afirmaciones, que el artículo 10 de la ley de 10 de Julio de 1885 y el 39 del reglamento para su ejecución, prescriben que no pueden ser privados de sus destinos los empleados que lo son con arreglo á sus preceptos, sino por causa justificada, previa la formación de expediente, en el que ha de darse audiencia á los interesados, con la obligación precisa además de dar cuenta dentro de los 15 días al Excmo. Señor Ministro de la Guerra, al que han de remitir copia certificada del expediente; preceptos que, entre otros, están recordados y ratificados por Reales órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de Septiembre de 1891, 15 de Noviembre de 1892, 18 de Abril de 1895 y 15 de Septiembre de 1898; y la de 28 de Diciembre de 1902 declara de un modo concreto, taxativo y categórico, que no tiene valor legal alguno, el expediente en que no se oye al interesado para que exponga y haga constar las excusas que pudiera aducir en su descargo.

La Real orden de 7 de Junio de 1901, según reiterada doctrina del Consejo de Estado, declara que las suspensiones indefinidas son de todo punto ilegales y la de 20 de Noviembre de 1902, dispone que el acuerdo adoptado se considerará que lo ha sido por infracción á lo mandado cuando se imponga la suspensión sin fijar tiempo de su duración, lo cual sucede en el presente caso.

Aun hay más: La suspensión sin plazo, por lo indefinida, implica la destitución según la Real orden de 9 de Julio de 1901 y en su consecuencia, procede su inmediata reposición con arreglo á la Real orden de 22 de Junio de 1903, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado.

Con lo expuesto queda plenamente probado lo injusto é ilegal de la suspensión de que se trata.

Y tan demostrado! Luego no reponiendo á esos guardias, ó no procediendo á la formación del expediente de referencia ordenado por la ley, se comete una injusticia, se atropella un derecho, se comete una

inmoralidad y esos hechos reales y positivos, son más elocuentes que todas las palabras; y dicen más, que todos los propósitos.

Pero hay aquí algo más extraño, más anómalo aún.

El silencio, la parsimonia, la tranquilidad del Sr. Gobernador civil de la provincia, que, obrando en su poder una exposición del Presidente de la sociedad de individuos procedentes del ejército D. Oton Morales Palencia, desde el 12 del pasado mes de Diciembre, rogándole ordenase al Alcalde de Lorca la reposición de esos guardias suspensos, reposición inmediata que la ley ordena ó el pronto despacho del expediente. Si el Gobernador dando cumplimiento á la ley hubiese apremiado al señor Alcalde, seguramente, ni hubiese éste contestado en la sesión en la forma expresada, y en poder del señor Ministro estaría ya la copia del dichoso expediente. Del 12 de Diciembre al 6 de Enero, van algunos más de los 15 días marcados como plazo improrrogable.

Pero hay más: el 28 de Diciembre, se dictó una Real orden, que también obra en poder de la primera autoridad de la provincia, en la cual el Real orden se ordenaba se pagase á los guardias municipales y esta es la fecha en que no se ha dado cumplimiento á ese mandato.

En vista de todo lo cual, y lamentando que el Sr. Alcalde obre mal, hablando bien, nos vemos obligados á decir al Señor Gobernador que, ó V. S. haciendo uso de su autoridad, que para algo la tiene, obligue al Señor Alcalde de Lorca á cumplir con la ley en todas sus partes, ó vamos á creer lo que habíamos puesto en duda; que el Señor Gobernador y el Señor Alcalde de Lorca, son muy amigos, haciéndolo tan mal en la capital el primero, como mal lo hace en esta ciudad el segundo.

Volveremos sobre el asunto, algo más extensamente.

SYNETIKON

Para pegar porcelana y cristal se vende en tubos á 25 céntimos uno, en la imprenta de Luis Montiel, Alonso el Sábido 17.